

NORMATIVA LITÚRGICA, TEOLOGÍA Y PASTORAL

Escribimos este *Editorial* a mediados del mes de marzo. En estos momentos vuelve a correr con insistencia la noticia (¿o rumor?) de la próxima publicación del anunciado documento que, sobre algunos puntos de la normativa de la celebración eucarística, anunció Juan Pablo II en su última Encíclica *Ecclesia de Eucharistia* (núm. 52). Posiblemente el nuevo documento se promulgue con ocasión del Jueves Santo de 2004, cuando este número de *Liturgia y Espiritualidad* esté ya publicado o, por lo menos esté imprimiéndose. El Papa, en efecto, acostumbra a escribir cada año un documento sobre la Eucaristía en el día en que se celebra la institución de este sacramento y es posible que en 2004 se publique el anunciado hace un año.

Sobre el contenido del documento han hablado ya, a nuestro juicio precipitada y temerariamente, algunas publicaciones (decimos *precipitadamente*, porque el documento no ha visto aún la luz pública y, aun suponiendo que lo que se ha dicho sea filtración de *alguno de los borradores*, en todo caso, estos pueden modificarse y no es correcto anunciar como escritos normativos lo que no pasa de ser un proyecto).

Evidentemente tampoco nosotros no podemos ni queremos referirnos al contenido del futuro escrito, y menos hacer comentarios sobre el mismo. Caeríamos en el despropósito que estamos criticando. Pero, como es posible que cuando este *Editorial* llegue a manos de los lectores de *Liturgia y Espiritualidad*, la normativa anunciada por el Papa sea ya pública y tenga resonancias, positivas por parte de algunos, negativas por parte de otros, por ello nos parece oportuno apuntar aquí una *medicina preventiva* (como dicen hoy los médicos) que ayude a recibir las decisiones eclesiales correctamente.

La oportunidad de un documento de este tipo es innegable. Como dice el Papa en *Ecclesia de Eucharistia*, “por desgracia, no faltan abusos... y una cierta reacción al *formalismo* ha llevado algunos a considerar como no obligatorias las formas adoptadas por la gran tradición litúrgica de la Iglesia y su Magisterio” (núm. 52). Ante la presencia de abusos en la celebración, Juan Pablo II dice en su Encíclica que siente “el deber de hacer una acuciante llamada de atención para que se observen con gran fidelidad las normas litúrgicas en la celebración eucarística”. Este es el deber del Papa; pero también los demás fieles (laicos, religiosos, presbíteros, obispos) tenemos un *deber acuciante*: el de celebrar y participar de la Eucaristía de modo que responda, de verdad, al contenido teológico de este sacramento (*a todo el contenido teológico*) tal como progresivamente se ha ido redescubriendo a través de los siglos y a tratarlo *pastoralmente* de modo que los fieles puedan sacar el máximo provecho espiritual del mismo.

Un primer punto importante en este contexto, y que con frecuencia se descuida en algunas celebraciones, es que Cristo dio la celebración eucarística *a su Iglesia*, no a los fieles individualmente, sino a la comunidad cristiana como tal. Es, pues, la Iglesia, no los fieles ni sus pastores individualmente, ni cada una de las comunidades reunidas para celebrarla, quien puede disponer las formas de la celebración. Es este un principio *teológico* de gran importancia, no un simple matiz. La celebración de la misa es una acción *de la Iglesia*, no *de la comunidad concreta ni de su ministro*. La comunidad concreta hace *realmente presente* a la Iglesia en un lugar y un tiempo concreto, pero no es la Iglesia. Por ello toda celebración ha de manifestar en sus modos celebrativos, con la máxima claridad posible, lo que hace la Iglesia, no lo que opinan sobre la celebración los que dirigen o forman la comunidad celebrante.

Hay detalles en las celebraciones que, si bien en sí mismos tienen poca relevancia, hacerlos de una u otra forma (hacer u omitir el lavabo, por ejemplo, o usar o prescindir de la casulla en la misa) pueden resultar importantes. Si, con estos pequeños detalles, se da a entender que la comunidad o sus ministros suprimen o añaden lo que les parece mejor porque la Eucaristía les pertenece, ello resulta teológicamente grave. Ni el ministro, ni la asamblea local son *la Iglesia* a la que fue confiada

la Eucaristía, sino únicamente una presencia de la Iglesia que se reúne en diversos lugares. Omitir, pues, o cambiar gestos o detalles (como los dos que hemos citado) puede llegar a ser teológicamente grave en cuanto manifiestan que el ministro o los congregados se sienten dueños de la celebración y creen por ello que pueden tratarla según sus propios criterios.

Fue, sin duda en este ámbito que el documento conclusivo del Sínodo Episcopal de 1985 (*Synodus extraordinaria episcoporum 1985, Relatio finalis*), quizá uno de los Sínodos doctrinalmente más interesantes de los tiempos posconciliares, afirmó que debían corregirse los abusos introducidos en la liturgia “porque la disciplina sacramental y litúrgica no era una simple normativa, sino que tenía un verdadero *fundamento teológico* y que esta realidad teológica de la disciplina debía explicarse al pueblo” (Cf. PARDO, *Enchiridion*, núm. 304, pág. 88).

Ser, pues, obediente y dócil a la normativa litúrgica no es sólo una simple cuestión de disciplina o de obediencia; la fidelidad a la normativa litúrgica va mucho más allá. La fidelidad a la normativa, como dice Juan Pablo II en *Ecclesia de Eucharistia*, es “la expresión concreta de la auténtica eclesialidad de la Eucaristía y de su sentido más profundo” (núm. 52). Esto es lo que llamamos en este **Editorial Normativa litúrgica y teología**. Con nuestra insistencia en la necesaria fidelidad a la normativa litúrgica no intentamos fundamentalmente ni hacer un elogio de la justeza de las normas concretas que se promulgan (que se promulgarán o recordarán) ni hacer una crítica de su contenido.

Las normas que se promulgan o se urgen pueden ser más o menos expresivas, más o menos acertadas, incluso pueden ser objetivamente pobres. El propio Vaticano II ha reconocido que, en algunas épocas, la organización litúrgica, por más que en sus días fuera establecida por la Iglesia, en algunos puntos pudo ser deficiente (Cf. *Sacr. Conc.* núm. 21). Si esto pasó en los siglos que nos han precedido, también puede pasar con la normativa actual. De lo que se trata no es de juzgar la bondad de las normas sino de ser fiel a lo que el Señor quiso cuando encomendó *a la Iglesia*, dirigida por los pastores legítimos (y formada por miembros a veces deficientes, incluidos los pastores) la celebración de los misterios, previendo, incluso, posibles deficiencias.

Es posible que los entendidos en liturgia que han estudiado a fondo su desarrollo histórico (en realidad éstos no son numerosos) en la normativa de una época concreta (sin excluir la que figura en el documento a que nos referimos) encuentren puntos que hubieren podido ser mejores. Si los bautizados debemos ser fieles a esta normativa no es por la *bondad* de esta normativa, sino porque la teología exige fidelidad a cuanto viene de la Iglesia tal como la ha querido Jesucristo, fundada y dirigida por los pastores legítimos.

Con la máxima humildad –y de forma meramente ilustrativa para dar a entender cuál debe ser la manera correcta de situarse ante las normas promulgadas o que puedan promulgarse– nos referiríamos a algunos ejemplos: en la misma reforma posconciliar del actual *Ordinario de la Misa*, la mayoría de entendidos (entre los que quisiera incluirse el autor de este *Editorial*) rehusaron –algunos con gran fuerza– como poco expresivo, que la Misa se iniciara diciendo el celebrante la fórmula devocional *En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*. Una gran mayoría tampoco juzgó muy correcto que se dijeran, y menos aún en voz alta, las oraciones del hoy llamado equívocamente *ofertorio*. Más recientemente, con respecto a la tercera edición del Misal, a muchos les ha parecido poco acertado el cambio que establece que los fieles se pongan ya en pie para responder al *Orad, hermanos* (que es una simple monición, no una plegaria)... Pero no obstante, sea cual sea nuestro juicio sobre estos detalles que deseamos se mejoren en el futuro, para ser fieles a Jesucristo, en la celebración debe actuarse como los pastores legítimos han determinado.

Hay cambios que han sido universalmente alabados por estudiosos y simples fieles. Es verdad que los obedeceremos con más gusto, pero el motivo fundamental de la obediencia y fidelidad continúa siendo el mismo: la fidelidad al Señor que, en este caso, coincide con lo que creemos más acertado. Así la riqueza y tradicionalidad de la eucología, por ejemplo, del Misal de Pablo VI frente a la relativa y explicable pobreza del de san Pío V, no sólo la aceptamos sino que también nos alegra. Y con respecto a los pocos cambios introducidos en la tercera edición del Misal actual, nos satisface también la nueva y expresiva norma de que todo obispo (aunque sea auxiliar o emérito) que presida la Eucaristía, en

la Plegaria Eucarística, se nombre primero a sí mismo, luego al obispo diocesano y no el revés, como establecían las ediciones anteriores. La nueva manera responde mejor a la eclesiología de *Lumen Gentium* que manifiesta la primacía de la ordenación episcopal, don sacramental, sobre el nombramiento, más contingente y de hecho variable, de un obispo al frente de una iglesia local determinada. Todo ello nos alegra y hace más fácil nuestra fidelidad, pero no cambia nuestra actitud fundamental.

En el título de este Editorial figura también la expresión *Normativa litúrgica y pastoral*. La fidelidad a la normativa litúrgica no sólo es importante desde un punto de vista teológico —en cuanto refleja lo que es objetivamente la celebración recibida del Señor por la Iglesia— sino las maneras fieles a la normativa con las que se realiza la celebración ayuda al pueblo a comprender y vivir con mayor facilidad lo que es la celebración como acción de la Iglesia. También desde este punto de vista la fidelidad a la normativa es importante. ¿Cómo podrá el pueblo, sobre todo los fieles más sencillos, comprender e incorporarse a la celebración como acción no del celebrante sino de la Iglesia si ven que en una comunidad el celebrante actúa de una manera —con casulla, por ejemplo o sin ella, suprimiendo unos ritos o añadiendo otros según sus opiniones— y en otra iglesia lo ven realizado de forma distinta? Una pastoral atenta sobre todo a los más sencillos, exige de los ministros una práctica litúrgica viva, ciertamente, pero con no menos ahínco atenta a la fidelidad a los ritos comunes, es decir, a los establecidos por una normativa común.— **P. F.**